

**RECOMENDACIONES BASICAS PARA LA PRACTICA DE LA
TELERADIOLOGIA EN PARAGUAY**

Respecto a la Ley Nacional N° 5482 sancionada por el Poder Legislativo mediante la cual se crea el Programa Nacional de Telesalud, específicamente en cuanto a la teleradiología, la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología expresa lo siguiente:

La Teleradiología es una vertiente de la Radiología, en auge en los últimos años, que tiene sus defensores y detractores. Es planteada como una herramienta adicional que contribuye a mejorar la asistencia radiológica cuando no existe disponibilidad de radiólogos en el Centro de origen o como complemento al trabajo de éstos, de manera que muchos estudios radiológicos son enviados e informados en Centros externos.

1. Debe realizarse con el mejor interés del cuidado del paciente.

- No debe disminuir la relación estrecha entre el paciente, el clínico y el departamento de radiología. Esto es crítico para el buen cuidado del paciente.
- Debe garantizar que la calidad de las imágenes y la precisión de la interpretación no se encuentren comprometidas.
- Debe respetar los derechos de los pacientes consignados en las normas internacionales incluyendo adecuada información, derecho a la libre aceptación del estudio, consentimiento informado y confidencialidad.
- Debe respetarse el principio de una adecuada información al paciente sobre el modo de cómo se interpretará su estudio informando que está basado en la teleradiología.
- Debe existir de por medio el consentimiento informado por parte del paciente donde se autorice su realización.
- El ejercicio de la teleradiología no debe restringir las posibilidades del trabajo médico interdisciplinario ni de la discusión de las situaciones médicas particulares de los pacientes.

2. Estándares uniformes de la práctica de la teleradiología.

- La teleradiología clínica debe practicarse bajo estándares uniformes que satisfagan las necesidades de la comunidad.
- Deben adoptarse los requerimientos mínimos de los principios de teleradiología.
- Los servicios de Teleradiología, incluyendo la institución referente y la institución de interpretación, deben de contar con la habilitación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay (MSPBS) y certificación de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología (SPRI).

3. La calidad en la imagen no debe estar comprometida.

- No debe existir pérdida significativa de la calidad de la imagen diagnóstica ni de los datos cumpliendo con los estándares aceptados.
- Ambos, el radiólogo como la institución en el sitio que refiere y el radiólogo y/o la institución en el sitio que interpreta deben ser responsables de la calidad de la imagen.

4. El médico radiólogo.

- Es responsabilidad del sitio que contrata los servicios de teleradiología asegurarse que el médico radiólogo que informa cuente con los registros, licencias o certificaciones nacionales apropiadas en relación con la jurisdicción del país y además que posea las calificaciones requeridas por la especialidad (y cualquier revalidación necesaria), aprobadas por el MSPBS y la SPRI.

5. Comunicación.

- El radiólogo que interpreta debe estar disponible y en posibilidad de comunicarse directamente con el sitio de referencia o con el referente para discutir el cuadro clínico y los hallazgos de un estudio urgente, con un diagnóstico inesperado o con una patología de rutina.

6. El técnico o licenciado en radiología.

- Es responsabilidad del sitio que contrata los servicios de teleradiología asegurarse que el técnico o licenciado en radiología que realice los estudios cuente con los registros, licencias o certificaciones nacionales apropiadas en relación con la jurisdicción del país, aprobadas por el MSPBS.
- Debe estar bajo la supervisión de un médico radiólogo certificado.

7. Documentación.

- Un convenio o acuerdo de servicio debe definir con claridad los arreglos y las responsabilidades entre el sitio que refiere y el sitio que interpreta.
- Los hallazgos urgentes o inesperados, clínicamente significativos, deben transmitirse al clínico que refiere y/o al paciente.

8. Seguridad.

- Los sitios deben cumplir con los estándares de protección de datos exigidos en el país.
- Deben documentarse las políticas y procedimientos de seguridad de la identificación de pacientes e imágenes.
- Deben contarse con medidas de salvaguardia del sistema ante eventualidades de corrupción intencional o no intencional.
- Debe garantizarse la confidencialidad de la información.

9. Ética.

- Se debe proceder bajo los códigos de Ética médica en beneficio del paciente.
- Para garantizar la autenticidad tanto de la información como de la lectura por un profesional se recomienda utilizar sistemas para documentar “Las firmas digitales electrónicas” del radiólogo que interpreta incluyendo la verificación de la ruta del proceso para prevenir informes “fantasmas”.

ACLARATORIA:

Estas recomendaciones se basan en una adaptación y traducción de principios internacionales para la práctica de la Teleradiología promulgados por la International Radiology Quality Network (IRQN) y por el Colegio Interamericano de Radiología (CIR).

COMISION DIRECTIVA

Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología